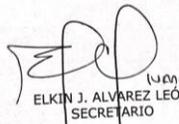


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril – Cesar, INFORME SECRETARIAL. - Becerril – Cesar hoy miércoles diecisiete (17) de mayo de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada por el señor Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de CARLOS ARTURO MENDOZA MEDINA contra EL INPEC, a la cual le fue asignado el radicado No. 2023-00151-00. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR, Becerril, miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00151-00
<i>Accionante:</i>	Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de CARLOS ARTURO MENDOZA MEDINA
<i>Accionada:</i>	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
<i>Decisión</i>	SE REMITE POR COMPETENCIA

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, empero advierte la suscrita que de acuerdo con los hechos puestos de presente puede resultar vinculada en el trámite, dado que las audiencias de legalización de captura, formulación de imputación y la medida de aseguramiento fueron realizadas por esta funcionaria y de allí es de donde predica la vulneración de los derechos fundamentales, por lo que debe ser un Juez con categoría de circuito quien adelante el trámite constitucional.

Ahora bien, es necesario referirse sobre la competencia de la que está investido este Despacho para conocer las acciones de tutela, se tiene que el Decreto 1983 de 2017 por el cual se modifican las reglas de reparto con respecto a la acción de tutela, dispone:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

reglas: 5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. (Subrayado fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, refulge con meridiana claridad que este Despacho carece de competencia funcional para conocer el presente medio de control; por tanto, se impone declarar la falta de competencia para garantizar el debido proceso, haciéndose imperioso remitir la Acción de Tutela a la oficina judicial de Valledupar para lo de su competencia. En consecuencia, se, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar la acción de tutela presentada por el señor Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de CARLOS ARTURO MENDOZA MEDINA, contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, por carecer competencia para conocer de ella. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que se realice el respectivo reparto, de acuerdo con las consideraciones.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)